

Contrato No. 1

AÑO: 2022

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTION No. FSV-394/2021  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON  
ATENCIÓN A FALLAS, PARA EQUIPOS UPS DE DISTINTAS MARCAS  
DEL FSV  
"**

OTORGADO ENTRE

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**



**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-394/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ATENCIÓN A FALLAS, PARA EQUIPOS UPS DE DISTINTAS MARCAS DEL FSV"**

**CONTRATO No. 1**

**Nosotros OSCAR ARMANDO MORALES**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ,**

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad **"TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno cero dos-uno cero dos-uno, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Zygmunt Brett Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero del dos mil dos; y de la cual consta: en su **Cláusula Romano Uno, Denominación, Nacionalidad y Domicilio**. La Sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** y tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país; según **Cláusula Romano Dos, Finalidad Social**. La sociedad tendrá por finalidad principal la importación y venta de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, procesamiento de datos y servicios de soporte y mantenimiento relacionados con el sector de las telecomunicaciones e informática. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones conexas a su actividad principal entre otras; según **Cláusula Romano Tres, Plazo**: El plazo de la Sociedad será indeterminado; según **Cláusula Romano Décimo Tercero: Del Gobierno de la Sociedad**: El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; **Según Cláusula Romano Vigésima Tercera, Administración de la Sociedad**: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; en el primer caso será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Presidente y Secretario. Habrá también dos suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios. En el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario de la Sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la Sociedad, excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que hubieren sido reservados a la Junta General de Accionistas de conformidad con la escritura. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de administración, ya sea por una Junta Directiva o por un Administrador

Único; según **Cláusula Romano Vigésima Cuarta, Duración del Período de los Directores o del Administrador Único**: Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueren designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva o del Administrador Único, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos; según **Cláusula Romano Vigésima Novena, Representación Legal y Uso de la Firma Social**: Corresponderá a los Directores Propietarios de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario que se designe de conformidad con la presente escritura, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados;

**b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad TECNASA ES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Alma Sonia Mejía Matamoros, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil doce, y en la cual dichos socios por unanimidad acordaron: **I) La Modificación del Pacto Social de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A. DE C.V.**", para adecuarse a lo establecido en las reformas del Código de Comercio, según decreto número Seiscientos Cuarenta y uno, publicado en El Diario Oficial del día veintisiete de Junio del año dos mil Ocho, en ese sentido la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad lo siguiente: 1) Modificar el pacto social referente a: **a) La Cláusula Cuarta: Capital Social y Mínimo**: se acordó por unanimidad que por las Reformas sufridas en el Código de Comercio y para dar cumplimiento al Artículo Ciento Veintinueve del mismo, incrementar el capital Mínimo. **c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Panamá el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, y en la que consta que en su Punto Número Tres, se acordó elegir nueva Administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario: Miguel Angel Aued Schezberg, Administrador Único Suplente: Rosio Videgain de Aued. Las personas nombradas fungirán para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro

de comercio; certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, por la Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Rosio Videgain de Aued; y d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Efrain Marroquin Abarca, otorgado por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A DE C.V.**", a favor de **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, confiriéndole dentro de sus facultades Administrativas, entre otras: Presentar ofertas de Licitaciones, formalizar las mismas y firmar Contratos que sean consecuencias de las licitaciones, para que pueda comparecer personalmente o por escrito a presentar, firmar, gestionar y resolver en nombre de su mandante ante cualquier entidad de Gobierno o ante cualquier otra institución pública privada o Municipal, cualquier tipo de ofertas de bienes y/o servicios, así como para gestionar y resolver ante dichas entidades, cualquier tipo de petición o diligencia administrativa que deba realizarse o evacuarse por la Sociedad en el País. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos un contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **FSV-394/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ATENCIÓN A FALLAS, PARA EQUIPOS UPS DE DISTINTAS MARCAS DEL FSV"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información Número **UNO/DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, proveída por el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Adjudicó parcialmente por ítem a la siguiente sociedad ... **I) TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, por ser único ofertante del **ítem No. 1** y haber obtenido la ponderación de sesenta y nueve punto cuarenta y cinco por ciento (69.45%), **por un monto total del ítem No. 1 de hasta: ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,925.00)**, precio que incluye IVA; El detalle de recomendación por ítems es el siguiente:

**I. TECNASA ES, S.A. DE C.V.**

| ÍTEM No.  | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO  | PRECIO UNITARIO POR VISITA (INCLUYENDO IVA) |
|---|---|---|
| 1   | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ATENCIÓN A FALLAS INCLUYENDO PARTES | \$3,975.00                                  |
| <b>MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYENDO IVA Item 1 US\$11,925.00</b> |   |   |

El presente Contrato que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento la operación de los equipos UPS propiedad de la Institución. **II. REQUERIMIENTOS. 1. Requerimientos Técnicos mínimos. Aplicables al ÍTEM No. 1.** a) El Mantenimiento preventivo incluirá hasta un máximo de tres (3) visitas durante el plazo del Contrato. b) Revisión de: Instalación de alimentación, tableros de carga, operación de panel frontal, tarjetas electrónicas, banco de baterías, sistema By-pass, condiciones ambientales, estado y condiciones de operación de UPS; limpieza y reapreté de conexiones. c) Revisión física por visita de cada toma-corrientes de red de energía regulada, con el fin de evitar la conexión de equipos no autorizados en dicha red de energía. d) Entrega de reporte por cada equipo UPS indicando el estado tanto del equipo como del banco de baterías. e) Realizar durante la prestación del servicio un balanceo de carga por cada tablero y UPS, en caso de ser requerido por el FSV. f) Entrega de reporte por ubicación indicando el resultado de revisión física de equipos conectados a toma-corrientes de red de energía regulada. En caso de encontrar irregularidades. g) La cobertura para la atención a fallas deberá ser de tipo 7x24x365 y con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas en San Salvador (Incluye Oficina Central, Edificio de Usos Múltiples y Sucursal Paseo) y cuatro (4) horas en Agencias Regionales: Santa Ana y San Miguel. h) El cronograma de visitas será acordado entre el Administrador del Contrato y el Contratista. i) El personal técnico asignado deberá contar con el Protocolo de Bioseguridad autorizado por el Ministerio de Salud para mitigar la transmisión del virus COVID-19. A continuación, se presenta el detalle de UPS con sus características:

**ITEM No. 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ATENCIÓN A FALLAS INCLUYENDO PARTES, que deberá incluir como mínimo lo siguiente:**

- a) Mantenimiento preventivo y correctivo con atención a fallas incluyendo partes para equipos UPS marca APC detallados en el siguiente cuadro:

| Nº | CÓDIGO BARRA | MARCA | MODELO      | DESCRIPCIÓN    | SERIE        | ESTADO DEL ACTIVO | UBICACIÓN                       |
|----|--------------|-------|-------------|----------------|--------------|-------------------|---------------------------------|
| 1  | CB010804     | APC   | GALAXY3500  | UPS DE 30 kVA  | S/N          | Bueno             | Oficina Central (Cuarto UPS #1) |
| 2  | CB010803     | APC   | GALAXY3500  | UPS DE 30 kVA  | S/N          | Bueno             | Oficina Central (Cuarto UPS #2) |
| 3  | S/N          | APC   | Galaxy 3500 | UPS DE 20 Kva. | PS1335331818 | Bueno             | Edificio Usos Múltiples         |
| 4  | S/N          | APC   | Galaxy 3500 | UPS DE 20 Kva. | PS1335331818 | Bueno             | Edificio Usos Múltiples         |

- b) El mantenimiento correctivo deberá incluir el reemplazo/sustitución de partes de todos los componentes de los equipos ups, exceptuando las baterías, su instalación y atención en sitio, según sea requerido para los equipos detallados en anterior cuadro; en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles posterior a la autorización del Administrador del Contrato.
- c) El ofertante deberá presentar listado de personal técnico a asignar para brindar el servicio, el cual debe contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia en brindar servicios como el requerido, y contar con las certificaciones respectivas por el fabricante. Para lo cual deberá presentar Hoja de vida, diplomas, certificados, etc., para constatar lo anterior. **III) LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación de los servicios se llevará a cabo en los lugares donde se realizará mantenimiento, de acuerdo al siguiente detalle: **a) Oficina Central**, ubicada en las Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. **b) Agencia Santa Ana**, ubicado en Av. Independencia Sur y 21 Calle Oriente, Plaza San Miguelito, Santa Ana. **c) Agencia San Miguel**, ubicado en Av. Roosevelt Sur, Plaza Comercial Chaparrastique, locales 14 y 15, San Miguel. **d) Edificio de Usos Múltiples**, ubicado en 4ª. Calle Poniente y 17 Av. Sur, No. 943, San Salvador. **e) Sucursal Paseo**, ubicado en Paseo General Escalón y 79 Av. Norte, Locales 1 y 2, Centro Comercial Orión. San Salvador. **IV) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de prestación del servicio será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la **Unidad presupuestaria 01; Línea de Trabajo: 0101; Centro de costo: 750; Objetos Específicos: 54301.** Por un monto total del Item No.1 de hasta: **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 11,925.00) precio que incluye IVA.** El pago se efectuará posterior a cada visita, mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción

del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el Contratista, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VII) GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 9), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licdo. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de

efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN.** Para dar por recibido el servicio, el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales. Para dar por recibido el servicio, el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato, se hará constar en acta y se informará al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo

autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo 158 y en los literales a), b) y d) del artículo 94 ambos de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: **a) Arreglo directo:** Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso; **b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias,** se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más

convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XIX) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES.** El contratante **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** señalan como lugar para recibir notificaciones, en Calle Rubén Darío, número 901, San Salvador; y el contratista Sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Edificio Tecnasa No. 133, Calle La Reforma, Colonia San Benito, San Salvador, Dirección de correo electrónico: [jchica@tecnasa.com](mailto:jchica@tecnasa.com). **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UACI dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro

del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ,**

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "**TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno cero dos-uno cero dos-uno, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Zygmunt Brett Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero del dos mil dos; y de la cual consta: en su **Cláusula Romano Uno, Denominación, Nacionalidad y Domicilio**. La Sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** y tiene su

domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país; según **Cláusula Romano Dos, Finalidad Social**. La sociedad tendrá por finalidad principal la importación y venta de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, procesamiento de datos y servicios de soporte y mantenimiento relacionados con el sector de las telecomunicaciones e informática. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones conexas a su actividad principal entre otras; según **Cláusula Romano Tres, Plazo**: El plazo de la Sociedad será indeterminado; según **Cláusula Romano Décimo Tercero: Del Gobierno de la Sociedad**: El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; según **Cláusula Romano Vigésima Tercera, Administración de la Sociedad**: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; en el primer caso será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Presidente y Secretario. Habrá también dos suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios. En el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario de la Sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la Sociedad, excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que hubieren sido reservados a la Junta General de Accionistas de conformidad con la escritura. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de administración, ya sea por una Junta Directiva o por un Administrador Único; según **Cláusula Romano Vigésima Cuarta, Duración del Período de los Directores o del Administrador Único**: Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueren designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva o del Administrador Único, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos; según **Cláusula Romano Vigésima Novena, Representación Legal y Uso de la Firma Social**: Corresponderá a los Directores Propietarios de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario que se designe de conformidad con la presente escritura, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados;

**b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad TECNASA ES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario

Alma Sonia Mejía Matamoros, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil doce, y en la cual dichos socios por unanimidad acordaron: I) La Modificación del Pacto Social de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A. DE C.V.**", para adecuarse a lo establecido en las reformas del Código de Comercio, según decreto número Seiscientos Cuarenta y uno, publicado en El Diario Oficial del día veintisiete de Junio del año dos mil Ocho, en ese sentido la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad lo siguiente: uno) Modificar el pacto social referente a: a) **La Cláusula Cuarta: Capital Social y Mínimo:** se acordó por unanimidad que por las Reformas sufridas en el Código de Comercio y para dar cumplimiento al Artículo Ciento Veintinueve del mismo, incrementar el capital Mínimo. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Panamá el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, y en la que consta que en su Punto Número Tres, se acordó elegir nueva Administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario: Miguel Angel Aued Schezberg, Administrador Único Suplente: Rosio Videgain de Aued. Las personas nombradas fungirán para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro de comercio; certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, por la Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Rosio Videgain de Aued; y d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Efrain Marroquin Abarca, otorgado por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A DE C.V.**", a favor de **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, confiriéndole dentro de sus facultades Administrativas, entre otras: Presentar ofertas de Licitaciones, formalizar las mismas y firmar Contratos que sean consecuencias de las licitaciones, para que pueda comparecer personalmente o por escrito a presentar, firmar, gestionar y resolver en nombre de su mandante ante cualquier entidad de Gobierno o ante cualquier otra institución pública privada o Municipal, cualquier tipo de ofertas de bienes y/o servicios, así como para gestionar y resolver ante dichas entidades, cualquier tipo de petición o diligencia administrativa que deba realizarse o evacuarse por la Sociedad en el País. Poder inscrito

en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es “Ilegible”, y la del segundo también es “Ilegible”, las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **FSV-TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ATENCIÓN A FALLAS, PARA EQUIPOS UPS DE DISTINTAS MARCAS DEL FSV”**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información Número **UNO/DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, proveída por el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Adjudicó parcialmente por ítem a la siguiente sociedad ... **I) TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, por ser único ofertante del ítem Número uno y haber obtenido la ponderación de sesenta y nueve punto cuarenta y cinco por ciento, **por un monto total del ítem Número uno de hasta: ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA; El detalle de recomendación por ítems es el siguiente:  
**I. TECNASA ES, S.A. DE C.V.**

| ÍTEM NÚMERO  | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO  | PRECIO UNITARIO POR VISITA (INCLUYENDO IVA)                                   |
|--|---|---|
| Uno  | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ATENCIÓN A FALLAS INCLUYENDO PARTES | TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA |
| <b>MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYENDO IVA ítem uno, ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b> |   |   |

El presente Contrato que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento la operación de los equipos UPS propiedad de la Institución.  
**II. REQUERIMIENTOS. uno. Requerimientos Técnicos mínimos. Aplicables al ÍTEM Número uno.**  
**a)** El Mantenimiento preventivo incluirá hasta un máximo de tres visitas durante el plazo del Contrato.  
**b)** Revisión de: Instalación de alimentación, tableros de carga, operación de panel frontal, tarjetas

electrónicas, banco de baterías, sistema By-pass, condiciones ambientales, estado y condiciones de operación de UPS; limpieza y reapreté de conexiones. **c)** Revisión física por visita de cada toma-corrientes de red de energía regulada, con el fin de evitar la conexión de equipos no autorizados en dicha red de energía. **d)** Entrega de reporte por cada equipo UPS indicando el estado tanto del equipo como del banco de baterías. **e)** Realizar durante la prestación del servicio un balanceo de carga por cada tablero y UPS, en caso de ser requerido por el FSV. **f)** Entrega de reporte por ubicación indicando el resultado de revisión física de equipos conectados a toma-corrientes de red de energía regulada. En caso de encontrar irregularidades. **g)** La cobertura para la atención a fallas deberá ser de tipo siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco y con un tiempo de respuesta máximo de dos horas en San Salvador (Incluye Oficina Central, Edificio de Usos Múltiples y Sucursal Paseo) y cuatro horas en Agencias Regionales: Santa Ana y San Miguel. **h)** El cronograma de visitas será acordado entre el Administrador del Contrato y el Contratista. **i)** El personal técnico asignado deberá contar con el Protocolo de Bioseguridad autorizado por el Ministerio de Salud para mitigar la transmisión del virus COVID-diecinueve. A continuación, se presenta el detalle de UPS con sus características:

**ITEM Número uno: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ATENCIÓN A FALLAS INCLUYENDO PARTES, que deberá incluir como mínimo lo siguiente:**

- a) Mantenimiento preventivo y correctivo con atención a fallas incluyendo partes para equipos UPS marca APC detallados en el siguiente cuadro:

| NÚMERO | CÓDIGO BARRA                      | MARCA | MODELO                      | DESCRIPCIÓN        | SERIE  | ESTADO DEL ACTIVO | UBICACIÓN                               |
|--------|-----------------------------------|-------|-----------------------------|--------------------|--|-------------------|---|
| una    | CB cero uno cero ocho cero cuatro | APC   | GALAXY tres cinco cero cero | UPS DE treinta kVA | S/N  | Bueno             | Oficina Central (Cuarto UPS número uno) |
| dos    | CB cero uno cero ocho cero tres   | APC   | GALAXY tres cinco cero cero | UPS DE treinta kVA | S/N  | Bueno             | Oficina Central (Cuarto UPS número dos) |
| tres   | S/N                               | APC   | Galaxy tres cinco cero cero | UPS DE veinte Kva. | PS uno tres tres cinco tres tres uno ocho uno seis | Bueno             | Edificio Usos Múltiples                 |
| cuatro | S/N                               | APC   | Galaxy tres cinco cero cero | UPS DE veinte Kva. | PS uno tres tres cinco tres tres uno ocho uno ocho | Bueno             | Edificio Usos Múltiples                 |

- b) El mantenimiento correctivo deberá incluir el reemplazo/sustitución de partes de todos los componentes de los equipos ups, exceptuando las baterías, su instalación y atención en sitio, según sea requerido para los equipos detallados en anterior cuadro; en un tiempo no mayor a dos días hábiles posterior a la autorización del Administrador del Contrato.

El ofertante deberá presentar listado de personal técnico a asignar para brindar el servicio, el cual debe contar con un mínimo de tres años de experiencia en brindar servicios como el requerido, y contar con las certificaciones respectivas por el fabricante. Para lo cual deberá presentar Hoja de vida, diplomas, certificados, etc., para constatar lo anterior. **III) LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL**

**SERVICIO.** La prestación de los servicios se llevará a cabo en los lugares donde se realizará mantenimiento, de acuerdo al siguiente detalle: **a) Oficina Central**, ubicada en las Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío Número novecientos uno, San Salvador. **b) Agencia Santa Ana**, ubicado en Av. Independencia Sur y veintiuna Calle Oriente, Plaza San Miguelito, Santa Ana. **c) Agencia San Miguel**, ubicado en Av. Roosevelt Sur, Plaza Comercial Chaparrastique, locales catorce y quince, San Miguel. **d) Edificio de Usos Múltiples**, ubicado en cuarta. Calle Poniente y diecisiete avenida Sur, Número novecientos cuarenta y tres, San Salvador. **e) Sucursal Paseo**, ubicado en Paseo General Escalón y setenta y nueve avenida Norte, Locales uno y dos, Centro Comercial Orión. San Salvador. **IV) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de prestación del servicio será de nueve meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres -A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la **Unidad presupuestaria** ceo uno; **Línea de Trabajo:** cero uno cero uno ; **Centro de costo:** setecientos cincuenta; **Objetos Específicos:** cinco cuatro tres cero uno. Por un monto total del Item Número uno de hasta: **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA precio que incluye IVA.** El pago se efectuará posterior a cada visita, mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el Contratista, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VII) GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo Número nueve), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del

Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

